

RESOLUCIÓN

En fecha 30.01.2024 con numero de Resolución Administrativa 2024000432 se procedió a la aprobación del Proyecto de **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DOS APARCAMIENTOS DE VEINTE BICICLETAS CUBIERTOS** en esta localidad, redactado por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal de fecha de firma 23.01.2024, con posterioridad se ha presentado un nuevo Proyecto que sustituye al anterior denominado,

- Proyecto de **SUMINISTRO E INSTALACION DE CINCO APARCAMIENTOS DE VEINTE BICICLETAS CUBIERTOS** redactado por el Sr, Arquitecto Técnico de fecha 01.07.2024 que consiste en la instalación tres módulos de 20 bicicletas para facilitar el servicio a los usuarios de los tres Institutos situados en la avenida de los Institutos, a ubicar en los accesos al IES Juan Bosco, al IES Miguel de Cervantes y al IES María Zambrano. También se incluye la instalación de un módulo de 20 bicicletas para facilitar el servicio a los usuarios del pabellón Vicente Paniagua y otro módulo de 20 bicicletas en el acceso al Hospital General por la calle Jesús González Merlo, dicha actuación esta incluida en el marco de la subvención del **MITMA, INCLUIDA EN EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NEXTGENERATIONEU.**

Consta en el expediente numero 2024/9852P Informe Técnico FAVORABLE emitido por los Servicios Técnicos Municipales en fecha 19.07.2024 cuyo tenor literal dice:

“Visto el proyecto de suministro e instalacion de cinco aparcamientos de bicicletas cubiertos en Alcázar de San Juan, redactado por los servicios técnicos municipales, con fecha del 1 de julio de 2024, Teniendo en cuenta las cuestiones técnicas SE INFORMA FAVORABLEMENTE el citado proyecto. Lo que informo a los efectos oportunos.”

Considerando lo establecido en el artículo 13 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, son contratos de obras aquellos que tienen por objeto la ejecución de una obra, aislada o conjuntamente con la redacción del proyecto, o la realización de alguno de los trabajos enumerados en el Anexo I o la realización, por cualquier medio, de una obra que cumpla los requisitos fijados por la entidad del sector público contratante que ejerza una influencia decisiva en el tipo o el proyecto de la obra.

Según lo establecido en el artículo 231 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, relativo para las actuaciones preparatorias del contrato de obras, “la adjudicación de un contrato de obras requerirá la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto que definirá con precisión el objeto del contrato. La aprobación del proyecto corresponderá al órgano de contratación salvo que tal competencia esté específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica.”

Considerando lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada”

La Legislación aplicable viene establecida por:

— Los artículos 231 a 236 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

— Los artículos 124 a 137 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

— El artículo 93 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

— Los artículos 21.1 o) y 22.2 ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— Los artículos 4 y 17 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

— Los artículos 3 a 8 y 17 Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

Este Concejal Delegado de Urbanismo, por Decreto de Alcaldía de fecha 19/06/2023, vista la propuesta de resolución formulada, haciendo uso de las facultades delegadas por la Alcaldía y de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local, con esta fecha RESUELVE:

PRIMERO.- Dejar sin efecto la Resolución administrativa dictada en fecha 30.01.2024 con numero 2024000432 del Proyecto de **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DOS APARCAMIENTOS DE VEINTE BICICLETAS CUBIERTOS** en esta localidad, redactado por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal de fecha de firma 23.01.2024.

SEGUNDO.- Aprobar el **SUMINISTRO E INSTALACION DE CINCO APARCAMIENTOS DE VEINTE BICICLETAS CUBIERTOS** redactado por el Sr, Arquitecto Técnico de fecha 01.07.2024, redactado por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal, dicha actuación se encuentra incluida en el marco de la subvención del **MITMA, INCLUIDA EN EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NEXTGENERATIONEU** a favor de este Ayuntamiento todo ello de conformidad con el Informe FAVORABLE de fecha 19.07.2024 del Sr. Arquitecto Técnico Municipal.

SEGUNDO Que se lleve a cabo el replanteo del Proyecto de obras, de conformidad con el

artículo 236 de la LCSP.

TERCERO.- Dar traslado a los Servicios Técnicos municipales, al Servicio de Contratación de la presente resolución a los efectos correspondientes.